

**3.- CONVOCAR** a doña Greysi Luz Vargas Huanca, identificada con DNI N° 72162453, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Humberto Banda Estela, para lo cual debe tenerse en cuenta la credencial que le fue concedida a través de la Resolución N° 0209-2023-JNE, del 15 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo señalado en considerando 2.12. de este pronunciamiento.

**4.- PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco  
Secretaría General (e)

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

<sup>3</sup> <<https://cej.jne.gob.pe/Autoridades/>.

<sup>4</sup> En el Expediente N° JNE.2023002623 se siguió un procedimiento de suspensión por la causa prevista en el numeral 5 del artículo 25 de la LOM, en razón de sentencia condenatoria emitida en segunda instancia dictada por la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de Ucayali, mediante la Resolución Número Veinticuatro (sentencia de vista), del 4 de julio de 2023, la cual declaró infundado el recurso de apelación formulado por el señor alcalde y confirmó la sentencia condenatoria que le impuso tres (3) años de pena privativa de la libertad suspendida, por la comisión del delito de peculado (Expediente penal N° 00139- 2013-22-2406-JR-PE-01).

2257443-1

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 0017-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023002915  
PULLO - PARINACOCHAS - AYACUCHO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

**VISTO:** el Oficio N° 014-2024-MDP/ALC-PAR-AYAC, presentado, el 18 de enero de 2024, por don José Carlos Oscco Ccahuancama, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho (en adelante, señor alcalde), en el marco del procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado en vista de que doña Irma Consuelo Cayhua de la Cruz, regidora electa para dicha circunscripción (en adelante, señora regidora electa), no juramentó ni asumió su cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

### ANTECEDENTES

**1.1.** Por medio del escrito presentado el 8 de noviembre, el señor alcalde remitió los actuados del

procedimiento de vacancia seguido en contra de la señora regidora electa, por las causas previstas en los numerales 4 y 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, el comprobante de pago de tasa electoral.

**1.2.** Mediante el Auto N° 1, del 17 de noviembre de 2023, el Pleno de este órgano electoral requirió al señor alcalde que remita la documentación precisada en sus considerandos 2.4. y 2.5., bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado, remitir copias al Ministerio Público y archivar el expediente.

**1.3.** En atención a dicho requerimiento, el 27 de noviembre de 2023, el señor alcalde incorporó la citación, del 26 de diciembre de 2022, dirigida a la señora regidora, sobre convocatoria para el acto de juramentación programado para el 2 de enero de 2023 y el Acta de Juramentación y Asunción de Cargo, de la misma fecha.

**1.4.** Mediante la Resolución N° 0231-2023-JNE, del 13 de diciembre de 2023, el Pleno de este órgano electoral declaró nulo el acto de notificación para la Juramentación y Asunción de Cargo del Concejo Distrital de Pullo, del 2 de enero de 2023, dirigida a la señora regidora electa; asimismo, requirió que el señor alcalde cumpla con convocarla a fin de que asista al acto de juramentación para que asuma el cargo de regidora, respetando estrictamente las formalidades de notificación previstas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la LPAG) e informe documentadamente si la autoridad juramentó y asumió el cargo. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias de los actuados al Ministerio Público.

**1.5.** Por medio del oficio señalado en el visto, el señor alcalde remitió los documentos relacionados al acto de juramentación:

a) Citación N° 022-2023-MDP/ALC, del 18 de diciembre de 2023, dirigida a la señora regidora electa, con el cual se la convoca al acto protocolar de juramentación, programada para el 21 del mismo mes y año.

b) Acta de Juramentación y Asunción de Cargo, del 21 de diciembre de 2023, en la que se deja constancia la inasistencia de la señora regidora electa.

### CONSIDERANDOS

**Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)**

**En la Constitución Política del Perú**

**1.1.** El numeral 5 del artículo 178 señala que es competencia de este organismo electoral: "Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes [resultado agregado]".

**En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones**

**1.2.** El literal j del artículo 5 prescribe como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

**En la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM)**

**1.3.** El artículo 34 establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

**1.4.** El artículo 35 determina que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del



escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

### En la Ley N° 26997, que establece la conformación de las comisiones de transferencia de la administración municipal

1.5. El artículo 6 dispone que el alcalde y los regidores deben juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos. El alcalde juramenta ante el primer regidor, por ausencia o impedimento de este, ante el regidor que le sigue. Los regidores juramentan ante el alcalde.

### En el TUO de la LPAG

1.6. El artículo 21 regula lo siguiente:

#### Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

[...]

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado. [Resaltados agregados]

[...]

### En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento).

1.7. El artículo 16 contempla:

#### Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

### Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De los actuados obrantes en el expediente, se evidencia lo siguiente:

a. A través de la Citación N° 022-2023-MDP/ALC, del 18 de diciembre de 2023, la señora regidora electa fue convocada al acto de su juramentación al cargo, programado para el 21 del mismo mes y año.

Este documento fue diligenciado en el domicilio de la señora regidora electa, quien lo recibió, de manera personal, el 19 de diciembre de 2023, lo suscribió, precisó su nombre, número de DNI<sup>3</sup>, huella digital, fecha y hora de recepción.

b. Del contenido del Acta de Juramentación y Asunción de cargo, se observa que la señora regidora electa no juramentó ni asumió el cargo para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, pese a que fue citada y notificada para el referido acto de acuerdo con las formalidades previstas en los numerales 21.1. y 21.3. del artículo 21 del TUO de la LPAG (ver SN 1.6.).

2.2. Por tanto, debe dejarse sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a don Erik Joel Carpio

Cayhua, identificado con DNI N° 71581376, candidato no proclamado por la organización política Movimiento Regional Agua, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pullo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la LEM (ver SN 1.3. y 1.4.).

2.3. Dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 28 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Parinacochas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.4. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.7.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a doña Irma Consuelo Cayhua de la Cruz como regidora del Concejo Distrital de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no haber juramentado ni asumido dicho cargo.

2.- **CONVOCAR** a don Erik Joel Carpio Cayhua, identificado con DNI N° 71581376, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3.- **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

CLAVIJO CHIPOCO  
Secretaría General (e)

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Documento Nacional de Identidad.

2257404-1

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica**

**RESOLUCIÓN N° 0019-2024-JNE**

**Expediente N° JNE.2024000145**  
SAN ANDRÉS - PISCO - ICA  
VACANCIA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro